

**CONVENIO MARCO CHILENO ALEMÁN SOBRE
COOPERACIÓN ACADÉMICA**

Convenio Adicional

**El
H. CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CHILENAS
(CRUCH)**

**y la
HOCHSCHULREKTORENKONFERENZ
(HRK)**

**- Asociación de las Universidades y Otras Instituciones
de Educación Superior de Alemania -**

- con la intención común de fomentar los lazos académicos entre ambos países,
- tomando en cuenta los desarrollos recientes de los sistemas de Educación Superior de ambos países,

acuerdan complementar el Convenio Marco Chileno Alemán sobre Cooperación Académica del 16 de abril de 1999 en las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO 1

**Admisión a Estudios de Magister/Master
en las Instituciones de Educación Superior Alemanas**

Quienes hayan obtenido el grado de licenciado (programa de estudios cuatro años) otorgado por las Instituciones chilenas serán admitidos a seguir estudios de Magister/Master (programa de estudios un o dos años) en las Instituciones de Educación Superior alemanas.

ARTÍCULO 2
Admisión de titulares de un Magister/Master alemán
en las Universidades Chilenas

Quienes hayan obtenido el título de Magister/Master de una Institución de Educación Superior alemana (programa de estudios un o dos años) serán aceptados en programas de Doctorado en las Universidades chilenas a condición de que cuenten con un profesor guía y de que una comisión de la especialidad haya dado su consentimiento.

ARTÍCULO 3
Admisión de titulares de Bakkalaureus/Bachelor alemán
en las Universidades Chilenas

(1) Quienes hayan obtenido el título de Bakkalaureus/Bachelor de una Institución de Educación Superior alemana después de tres años de estudios serán aceptados en programas de Magister/Master en las Universidades chilenas.

(2) Quienes hayan obtenido el título de Bakkalaureus/Bachelor de una Institución de Educación Superior alemana después de cuatro años de estudios serán aceptados en programas de Doctorado en las Universidades chilenas a condición de que:

- el título fue otorgado con la nota final mínima de "gut" y por un trabajo escrito de fin de carrera,
- cuenten con un profesor guía,
- una comisión de la especialidad haya dado su consentimiento.

ARTÍCULO 4
Vigencia

(1) Este Convenio tendrá la misma vigencia que el Convenio Marco Chileno Alemán sobre Cooperación Académica del 16 de abril 1999.

(2) Las disposiciones del Convenio Marco Chileno Alemán sobre Cooperación Académica del 16 de abril 1999 están igualmente vigentes para este Convenio Adicional.

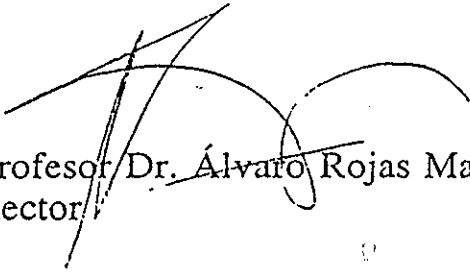
ARTÍCULO 5
Artículo Final y Entrada en Vigencia

(1) Este Convenio ha sido redactado en el idioma español y alemán, y ambas versiones son igualmente obligatorias.

(2) Este Convenio entrará en vigencia una vez que ambas partes hayan completado el proceso de aceptación y hayan intercambiado los respectivos acuerdos.

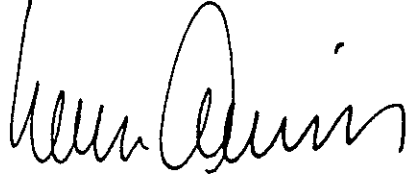
Bonn, día 13 de Octubre 2000

Por el
H. Consejo de Rectores de las
Universidades Chilenas



Profesor Dr. Álvaro Rojas Marín
Rector

Por la
Hochschulrektorenkonferenz



Professor Dr. Klaus Landfried
Presidente